

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2017**

**TEMUCO, 03 de Noviembre de 2021**

**VISTOS:**

1. La Constitución Política de Chile.
2. La Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.
4. La ley N° 10.262 en lo relativo a la realización de rifas, sorteos y otras actividades benéficas.
5. Lo dispuesto en el Decreto N°955 de fecha 03.06.74 de Interior, modificado por Decreto. 1309 de fecha 12.08.74.
6. El Reglamento sobre Rifas, Sorteos y Colectas; el D.S 969 de 29.07.75.
7. La Circular N° 37 de 03 de octubre de 2006, de la Subsecretaría del Interior, del Depto. de Pensiones.
8. La Resolución N° 7 de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón.
9. Decreto Supremo N° 178 de fecha 12 de julio de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegado Presidencial Regional de La Araucanía a don Víctor Manoli Nazal.
10. La solicitud realizada por la Fundación Luz del Mundo, de fecha 02 de noviembre de 2021.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme a lo que indican los artículos 115 bis y 116 de la Constitución Política de la República, en cada región y provincia existirá una Delegación Presidencial Regional y una Delegación Presidencial Provincial, a cargo de un Delegado Presidencial Regional o provincial, el que ejercerá las funciones y atribuciones del Presidente de la República en la región o provincia, respectivamente. Dicha normativa contempla, además que en la provincia asiento de la capital regional, el Delegado Presidencial Regional ejercerá las funciones y atribuciones del Delegado Presidencial Provincial.
2. Que, de acuerdo a lo previsto en la disposición transitoria vigésimo octava de la carta fundamental, Los gobernadores regionales electos, desde que asuman, tendrán las funciones y atribuciones que las leyes otorgan expresamente al intendente en tanto órgano ejecutivo del gobierno regional. Las restantes funciones y atribuciones que las leyes entregan al intendente se entenderán referidas al delegado presidencial regional que corresponda. Asimismo, las funciones y atribuciones que las leyes entregan al gobernador se entenderán atribuidas al delegado presidencial provincial.
3. Que, esta nueva normativa del Gobierno Interior comenzó a regir a partir del 14.07.2021, día en que los Gobernadores Regionales asumieron sus funciones de conformidad a la Ley.
4. Que, el artículo 1° de la ley N° 10.262, faculta al Presidente de la República para autorizar a las personas jurídicas para realizar obras pías o de beneficencia privada cuyo objeto sea la educación, la caridad o la asistencia social, a las sociedades mutualistas, a los cuerpos de bomberos y a las instituciones deportivas, con personalidad jurídica, para efectuar rifas o sorteos de especies, mercaderías, bienes muebles o inmuebles, con exclusión de premios en dinero, siempre que las utilidades que se obtengan se apliquen estrictamente a costear las acciones para las cuales han sido fundadas, atribución que se encuentra reglamentada en el decreto supremo N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior.
5. Que, según el visto 1) en el caso de regiones debe ser ejercida por el respectivo Intendente Regional, en conformidad con lo dispuesto en el decreto N° 969, de 1975, de la misma repartición ministerial señalada en el considerando anterior, en adelante Delegado Presidencial Regional.
6. Que la solicitud de los vistos 10), de la Fundación Luz del Mundo por la que piden autorización para realizar colecta pública en el centro de la comuna de Temuco, los días lunes 15, miércoles 17 y jueves 18 de noviembre de 2021, incorpora la documentación requerida y se encuentran plenamente vigentes e identifica a las personas responsables de la actividad benéfica.
7. Qué con todo, la aprobación requiere de la expedición del acto administrativo correspondiente que lo sancione, por lo tanto:

**TENIENDO PRESENTE:**

Es la primera colecta pública que realizan desde su fundación.

**RESUELVO:**

**1° AUTORIZASE:** a entidad denominada, Fundación Luz del Mundo, para realizar una Colecta Pública en el centro de la ciudad de Temuco, los días lunes 15, miércoles 17 y jueves 18 de noviembre de 2021.

**2°** Esta campaña tiene como objetivo captar socios y recaudar fondos.

**3°** Las erogaciones solo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Delegado Presidencial Regional o la persona que se designe en su representación.

**4°** La referida Institución deberá remitir a la Delegación Presidencial Regional dentro del plazo de 60 días contados desde la fecha de la realización de la colecta, un informe detallado y documentado del ingreso obtenido y de su inversión.

**5°** La autorización que se concede mediante la presente Resolución obliga a la Institución, a cumplir con las disposiciones que establece el Decreto N° 955 de fecha 24.06.74.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Victor Manuel Manoli Nazal  
Delegado Presidencial Regional de la Araucanía



19/11/2021

---

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** A7koTjdmol2IYT8eIUljLw==

CSP/svr

ID DOC : 19275118

Distribución:

1. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
2. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
3. Fundación Luz del Mundo (Mail: luzdelmundopadrelascasas@gmail.com)
4. Loreto Sáez Silva (Transparencia Activa) (Mail: lsaez@interior.gob.cl)